

**ACUERDO No. 068****"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313; por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994; por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por la Ley 358 de 1997, por la Ley 819 de 2003; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio ante cuestionamientos generales de Órganos de control nacionales sobre el mecanismo legal de vigencias futuras, financiará los programas y proyectos prioritarios contenidos en el Plan de Desarrollo vigente mediante operaciones de crédito público, cuya autorización es competencia del Concejo Municipal.
2. Que el Municipio, ha contratado la evaluación de parte de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia, para la acreditación de la capacidad del Municipio para contraer el endeudamiento, que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 819 de 2003, es requisito para el perfeccionamiento de los contratos de empréstito.
3. Que el Artículo 33 de la Ley 179/1994, compilado como Artículo 72 del Decreto 111/1996, establece que el CONFIS autorizará la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos, lo que significa que la autorización del endeudamiento y su incorporación al presupuesto, no requiere legalmente el perfeccionamiento de los contratos de empréstito respectivos.
4. Que en la actualidad el Municipio no tiene endeudamiento público alguno, lo que le permite la autonomía para la celebración de operaciones de crédito público interno, sin autorización alguna de parte del Gobierno Nacional.
5. Que el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) aprobado y vigente por la Administración Municipal, en el Flujo Financiero del Municipio 2011 -2020, permite modelar la utilización de un nivel de endeudamiento de hasta Sesenta y ocho mil Millones de pesos moneda corriente (\$68.000.000.000). con cargo a dos fuentes de recursos ICLD y SGP componente de Agua Potable y Saneamiento Básico.
6. Que con el nuevo nivel de Endeudamiento, el Municipio de Palmira conserva la autonomía para el endeudamiento, y el indicador de Solvencia de la Ley 358 de 1997, Artículo 2 durante el período 2011 -2020 se ubica por debajo del límite legal, es decir por debajo del 40% en la relación intereses de la Deuda sobre ahorro operacional.
7. Que con el nuevo nivel de Endeudamiento, para el Municipio de Palmira el indicador de

sostenibilidad de la Ley 358 de 1997, Artículo 6, durante el período 2011 -2020 se encuentra por debajo del límite legal, es decir por debajo del 80% en la relación Saldo de la Deuda sobre Ingresos Corrientes.

- 8. Que en el análisis de Sostenibilidad de la deuda (Ley 819 de 2003, Artículo 2). Relación Superávit Primario a Servicio Deuda, con el nuevo nivel de Endeudamiento del Municipio de Palmira, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente, las Metas Superávit Primario fijadas por el COMFIS, revisadas y aprobadas por el Consejo de Gobierno, garantizan la sostenibilidad de la deuda.
- 9. Que la destinación de los recursos de crédito es el apalancamiento financiero para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo 2008-2011 "Seguridad para Construir Ciudad", aprobado mediante el Acuerdo Municipal 011 del 30 de mayo del año 2008.
- 10. Que el Análisis del Impacto Fiscal que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, exige a la Secretaría de Hacienda para cualquier proyecto de Acuerdo, se ha visibilizado y expuesto expresamente en la respectiva exposición de motivos, demostrando la compatibilidad del presente Acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente para el Municipio.
- 11. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es legal, técnica y financieramente procedente, conveniente y necesario expedir el presente Acuerdo por el cual se autoriza la contratación de empréstitos y se dictan otras disposiciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.**

Autorízase al Alcalde de Palmira para gestionar y contratar recursos del crédito y/o para realizar operaciones de crédito y operaciones conexas o asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, dentro de los siguientes parámetros:

1. **Montos.** 1.1. Hasta Cincuenta y cinco mil Millones de pesos moneda corriente (\$55.000.000.000), con cargo a los recaudos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD. 1.2. Hasta Trece Mil Millones de pesos moneda corriente (\$13.000.000.000), con cargo a los recaudos por Sistema General de Participaciones - SGP, componente de Agua potable y Saneamiento Básico.

2. **Condiciones Financieras.** Las más favorables para el Municipio conforme a las condiciones del Mercado financiero y los resultados de la evaluación elaborada por una calificadora de riesgos previamente a la contratación y perfeccionamiento de los créditos. Puede incluir períodos de gracia y pactarse a tasa fija y/o DTF más un margen razonable.

Continuación Acuerdo No. 068 de octubre 28 de 2010...

3. **Destinación de los Recursos.** 3.1. ICLD. Ejecución Programas y Proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011. 3.2. **SGP Agua Potable.** Ejecución Programas y Proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

4. **Garantías.** Pignoración parcial de las rentas municipales que integran los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, sin que se exceda el 100% del servicio anual de la deuda. En el caso de los créditos con cargo al SGP, pignoración de los recursos por SGP - Agua potable y Saneamiento Básico hasta por un monto que no exceda el 65% del recaudo anual.

**PARAGRAFO.-** Además de cumplir con lo establecido en la ley 358 de 1997 y las normas que lo modifican o adicionan, el Municipio deberá presentar ante la entidad financiera prestamista un certificado expedido por una calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera, en el cual conste que la Entidad Territorial tiene capacidad de endeudamiento.

**ARTICULO 2.- ACTOS Y CONTRATOS.**

Autorizase al Alcalde de Palmira para fijar plazos, negociar tasas, suscribir los contratos a que haya lugar, otorgar las garantías y en general celebrar *todos los actos que sean necesarios conforme a las normas contractuales vigentes para las operaciones de crédito público, para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

**ARTICULO 3.- PRESUPUESTO.**

Facultase al Alcalde Municipal para efectuar todas las modificaciones y operaciones presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar *los recursos, autorizado mediante el presente acuerdo.*

**ARTICULO 4.** Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al señor Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán un plazo de 6 meses, a partir de la sanción del presente Acuerdo.

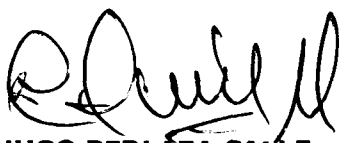
**ARTICULO 5.** Las autorizaciones y facultades mencionadas en el presente Acuerdo, no exoneran al Alcalde Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo, en especial las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, al igual que el Decreto 696 de 1998 y la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, como también los Decretos Ley 1333 de 1986, Decreto 2681 de 1993, y el Artículo 364 de la Constitución Política de Colombia y la ley 387 de 1997 y demás normas que regulen la materia.

Continuación Acuerdo No. 068 de octubre 28 de 2010...

**ARTICULO 6.** Los recursos comprometidos para la amortización del crédito y pago de los intereses, estarán proyectados anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira, durante el tiempo que dure el presente crédito.

**ARTÍCULO 7º.- Vigencia y derogatoria:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica y/o deroga todas las otras disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Palmira – Valle, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).



**HUGO PERLAZA CALLE**  
Presidente



**LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ**  
Primera Vicepresidente



**MARIA EUGENIA MUÑOZ FERNANDEZ**  
Segunda Vicepresidente



**NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA**  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 068 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Octubre veinticuatro (24) de dos mil diez (2.010).

SEGUNDO DEBATE: Octubre veintiocho (28) de dos mil diez (2.010).

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diez (2.010).

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 068 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diez (2.010).

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2.010), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 068 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

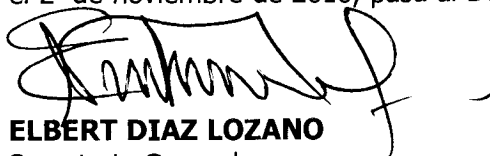
  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.300.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
  
SECRETARÍA GENERAL



SECRETARIO: El presente Acuerdo No-068 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido el 2 de noviembre de 2010, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**



**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, (3) de noviembre de Dos mil diez (2010)

Por considerarse legal el Acuerdo No. 068 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

**CUMPLASE:**

  
**RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ**  
Alcalde Municipal

Palmira, 4 de noviembre de 2010

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

  
**DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

**REMISION:** Hoy (5) de noviembre de Dos mil diez (2010) remito el Acuerdo No. 068 del 28 de octubre de 2010, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

  
**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

Maria Grace

RADIO DIFUSORA

*Armonías del Palmar*

CARRERA 29 No. 32-90  
 TELEFAX: 272 3344  
 PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
 H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
 FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO  
 EMISORA AFILIADA  
 TELEGRAFOS Y CABLES  
 "ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 4 de Noviembre de 2.010, entre las 09:00 y las 10:00 de la mañana se publicó el - ACUERDO No. 068 del 3 de Noviembre de 2.010, "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES".-

*Radio Difusora Armonías del Palmar*

ARMONIAS DEL PALMAR

*Luiz Arce de Bejarano*

LUZ ARCE DE BEJARANO  
 ADMINISTRADORA

C.C. No. 29.632.062 de Palmira